

CENTRO TALLERES MECANICOS DE AUTOMÓVILES

PERSONERÍA JURÍDICA

Noviembre de 2009

CIRCULAR MENSUAL – NOVIEMBRE 2009

Contenido

• Mundo Automotor – Edición Nº 115 Anexo

INSTITUCIÓN AFILIADA A LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS

Asamblea General Ordinaria

Elecciones Parciales

El pasado miércoles, 28 de octubre, quedó constituida en segundo llamado a la hora 20:30, la Asamblea General Ordinaria correspondiente a este año. Con una aceptable concurrencia de empresas activas, el Sr. Presidente, Antonio Vallverdú leyó, desarrolló y explico la Memoria 2008-2009, clarificando la Estrategia y los objetivos cumplidos en ese período.

No faltaron en la Memoria las felicitaciones a los directivos, asesores y colaboradores de las Subcomisiones que trabajaron, y continúan haciéndolo, tanto en el Sistema CTMA de reparación de siniestros, en el Grupo de Compras, en relaciones públicas nacionales e internacionales, en Administración de Empresas, y fundamentalmente en apoyo técnico y capacitación. Con respecto a este tema el Sr. Presidente, informó que en el año entrante estará disponible a partir de marzo, todo el Cronograma de Cursos, así como también dará inicio el primero de los mismos.



Este proyecto basa su estructura en la capacitación por competencias, siguiendo un modelo internacional probado y aceptado, por los países de vanguardia en el sector de la reparación automotriz. Destacó también el apoyo de empresas colaboradoras, públicas y privadas, las cuales han participado facilitando equipos imprescindibles para la formación práctica de los alumnos.

Asimismo, luego de su alocución dio paso a la intervención del Cr. Filipeli, auditor externo del CTMA, el cual explicó detalladamente el Balance 2008 - 2009, cuya copia fue entregada a todos los asistentes. Se destacó la austeridad del gasto y el buen plan de inversiones diseñado para este período, dentro del cual se destaca el apoyo manifiesto al Proyecto "Capacitación CTMA" en la construcción de salas adecuadas para ello. Finalmente, felicitó a la Comisión Directiva por su conducción en todo lo que respecta a las finanzas del CTMA.

A continuación, no habiendo voces en contra de lo actuado, ni al balance presentado, se dio paso a la votación correspondiente. Se designaron 3 asambleístas, los cuales firmaron los sobres y luego del sufragio procedieron al recuento de votos. De acuerdo a la voluntad de las empresas habilitadas que sufragaron, sin votos en blanco, se reafirmó en la urna el apoyo a la actual Comisión Directiva, con su Lista 2002 "Por un cambio total y necesario para el gremio".

Comisión Directiva (2009 – 2010)

PRESIDENTE
VICE – PRESIDENTE
SECRETARIO
PRO – SECRETARIO
TESORERO
PRO – TESORERO
BIBLIOTECARIO
VOCALES

Antonio Vallverdú Eduardo Kuzel Aníbal Lizarraga José Reyes Marino Besinday Luis Pertusatti Gonzalo De Lilla Guillermo Lombardo Carlos Satragno Hugo Iriarte Fernando Borgno

El Sr. Presidente, agradeció este hecho a los presentes, con la promesa, objetivos cumplidos como garantía, de continuar con el plan estratégico diseñado para mejorar la calificación y el desarrollo de todos los talleristas del país y sus empresas.

Régimen de Feriados para el Grupo 8 Subgrupo 5 Capítulo 1

Ante reiteradas consultas recibidas en nuestras oficinas sobre el régimen de pago de feriados, en especial del pasado 2 de noviembre, adjuntamos extracto del Convenio Salarial firmado el 11/11/2008, homologado el 15/12/2008 (vigente en todo el territorio nacional).

OCTAVO: Disposiciones generales. B) FERIADOS

Se acuerda el siguiente sistema de pagos para los feriados que se detallan a continuación:

- I) 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre: a) en caso de no trabajar en estos feriados se pagará el jornal simple que corresponda por ley y/o laudo; b) en caso de trabajar, además de dicho jornal se pagarán dos jornales más.
- II) En caso de trabajar los días 6 de enero, 14 de marzo, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre, lunes y martes de Carnaval y jueves, viernes y sábado de Turismo, las empresas deberán pagar el jornal simple que corresponda por ley y/o laudo. En este caso, los trabajadores que decidan no cumplir con su actividad laboral deberán avisarlo previamente a la empresa con 3 días de anticipación, y se les admitirá la falta sin pago de salario y sin ningún tipo de sanción.